

## LA VIDA EN EL CAMPO.

## CAMPOS DE DEMOSTRACION AGRICOLA.

En todo tiempo ha merecido gran atención lo que se refiere al desarrollo de la riqueza agrícola.

Antiguas leyes favorecían, protegían y recompensaban á los que, apartándose del bullicio de los grandes centros, dedicaban en el campo su actividad y talento para desarrollar la agricultura de su país.

En nuestros días, la política y otros trabajos extraños á la agricultura absorben la mayor parte del tiempo á ministros y directores y no les permiten ocuparse de lleno en las reformas que España reclama, para poner este ramo á la altura de otras naciones. Si de otro modo se procediera, si imitáramos á Francia ó Italia, muy pronto en vez de tenerles envidia les ofreceríamos ejemplo.

Opinamos así porque vemos cómo va siendo cada vez más escaso el número de los que creen que la política es lo primero en España, y cómo, desde hace pocos años, casi todos los propietarios se preocupan por las mejoras convenientes antes que por cosa ninguna. Desgraciadamente estas mejoras necesitan estar dirigidas por un centro que tenga fija la vista en los adelantos que se hacen en España y en el extranjero, para recomendar y aconsejar lo más práctico, y ese centro no existe en España; de aquí el temor que los labradores experimentan al emprender trabajos cuyos resultados ignoran.

Por esto, cuando vemos decretos como el dictado en 6 de abril de 1888 por el ministro de Fomento Sr. Navarro Rodrigo, mandando crear campos de demostración agrícola, y reales órdenes como la del 2 de Noviembre del año último, siendo ministro el señor conde de Xiquena, en que se aprueba el reglamento para dichos campos, de acuerdo en un todo con la opinión del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, no podemos menos de enviarles nuestra sincera felicitación.

El citado Consejo de Agricultura, concededor de las necesidades que tiene el labrador de nuestro país, ha procurado que aquel reglamento sea práctico y que la instrucción que se ha de dar en los campos de demostración de todos los partidos judiciales de España esté al alcance de los mas rutinarios entendimientos. Los ingenieros agrónomos serán los encargados de dirigir las operaciones transmitiendo lo que hayan aprendido en los establecimientos del Estado y lo que su ilustración les aconseje, vulgarizando los nuevos procedimientos; y como estos funcionarios no pueden estar todo el año fuera de la capital, donde tienen otros deberes que cumplir, se les autoriza para salir veinticinco días cada trimestre, con el fin de que recorran los campos de la provincia, dirijan las tareas á realizar en ellos, den conferencias públicas y tomen en el terreno datos sobre las mejoras que conviene implantar.

Una mejora de importancia establece el mencionado reglamento que ha de dar resultados satisfactorios.

En cada pueblo donde radique un campo de demostración, se creará una junta de vecinos compuesta del alcalde, el cura párroco, el médico, el propietario del terreno y los tres mayores contribuyentes por territorial, los cuales prepararán los llamamientos para las conferencias del ingeniero y para las operaciones que hayan de hacerse en el campo respectivo. Esta junta será el lazo de unión entre el ingeniero y el labrador, para que éste aplique en sus propiedades las prácticas demostradas como las más convenientes.

La junta está autorizada para comunicarse con el Consejo provincial de agricultura y con el ingeniero agrónomo.

Los gastos de las labores de cada cultivo los pagará el propietario del campo, pero estos gastos no podrán ser mayores que los que se acostumbren en la localidad para cultivos iguales, aun aplicándose los aparatos, máquinas, semillas y abonos que el gobierno proporciona; en cambio los productos corresponderán por entero al dueño del campo.

No hacemos más explicaciones sobre dicho reglamento, porque éste, aunque publicado en la Gaceta, se ha de repartir con profusión á fin de que sepan los labradores cómo están autorizados para utilizar las máquinas agrícolas y pedir consejos.

Suponemos que los gobernadores de las provincias lo habrán publicado ó estarán próximos á publicarlo en los Boletines oficiales invitando al mismo tiempo á los propietarios que quieran ofrecer terrenos para instalar en ellos los campos de demostración, que tantos y tan buenos resultados han de proporcionar al país en general.

No nos cansaremos de pedir que se publiquen y se hagan cumplir decretos de esta especie, y que los señores ministros de Fomento y directores generales de Agricultura se preocupen de las cuestiones de este ramo; que den preferencia á los trabajos para la regeneración de nuestra agricultura; que el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, sea, como dice el decreto de su reorganización el Cuerpo Superior consultivo del gobierno en la administración de aque-

los ramos de la riqueza pública de la Península; que en la Escuela central de Agricultura, titulada de Alfonso XII, se hagan ensayos públicos todos los domingos con las máquinas agrícolas que allí existen; que se abran concursos para probar las ventajas de los arados del país y extranjero para cultivos especiales, como cereales, viñas, olivares y huertas; que se hagan pequeñas exposiciones de frutas, cereales, hortalizas y vinos, para que el labrador pueda mejorar sus frutos, adquiera ingertos y cambie semillas; que las comisiones de plagas del campo se reúnan y propongan medidas para atajarlas; que se publique, si la hay, la estadística de producciones para que á la renovación de los tratados no no encontremos con que ni sabemos lo que producimos ni lo que necesitamos.

De otra manera se conduce Francia, en cuya última estadística agrícola, publicada por su ministerio de Agricultura en el año 1882, se hace un estudio muy detenido sobre la superficie cultivada, producción y su valor, cultivo y rendimiento de todos los productos agrícolas, animales de toda especie, precios de las carnes, economía rural, explotaciones, etc., presentando cuadros dignos de ser imitados. En Italia, cuya principal producción es la vinícola, como en España, el ministerio de Agricultura tiene una verdadera preocupación en atajar los progresos de la filoxera y en proporcionar mercado para sus vinos.

Imitemos el ejemplo de estas naciones, pues aunque el camino que hemos de recorrer no está exento de penalidades, podemos llegar á ponerlos al nivel de ambas si trabajamos con fe y constancia; que al fin encontraremos los frutos que proporciona la realización de una árdua y provechosa empresa.

Juan Maisonnave.

## El kilowatt y el caballo devapor

Tomamos del *Moniteur Industriel* lo que sigue, reproducido sin comentarios de las revistas técnicas:

«Ya se habrá visto que desde hoy en adelante no representarán los electricistas la potencia de las máquinas en caballos de vapor, sino en kilowatts.

«Hé aquí una unidad práctica muy cómoda... para los electricistas, pero que no deja de llevar reducciones fastidiosas.

«En efecto, caballo equivale á 736 watts: el kilowatt es, por lo tanto, el equivalente de 1,3587 caballo-vapor; por otra parte, el *Horse Power*, ligeramente superior al caballo-vapor, equivale á 746 watts, siendo para el kilowatt el valor de 1.3405 *Horse Power*.

«Representando estos dos valores en unidades de potencia, esto es, el uno en kilogrametros por segundo y el otro en libras-piés por segundo, tendremos que el kilowatt equivale á 101,9 kilogrametros por segundo y á 670.25 libras-piés por segundo.

«Aunque esta modificación se ha solicitado en diversas épocas, creemos deber recordarla de nuevo por ser el momento oportuno.

«Es una ilusión esperar que los ingleses cambien el valor del *Horse Power* de 500 á 670.25 libras-piés por segundo, para complicar de un lado lo que economizan de otro. Ya no tendría su caballo un valor aproximado al del caballo-vapor, lo cual no deja de ser una desventaja en las comparaciones y transacciones internacionales.

## Oposiciones á la judicatura.

El tribunal de las oposiciones á la judicatura lleva ya dos meses cumplidos en el ejercicio de sus tareas, habiendo actuado en él hasta el sábado último 170 opositores, de los cuales han sido aprobados 126 y reprobados 44.

En el mismo periodo han decaído de su derecho 175 opositores, y presentado certificación de enfermedad 507.

Debiendo comenzar á actuar desde el lunes próximo, 17 de este mes, los que han dejado de hacerlo alegando enfermedad, el tribunal ha acordado que estos ejercicios alternen con los de los opositores que van actuando por su orden numérico, de modo que en cada sesión serán llamados á ejercitar unos y otros.

Los opositores llamados como enfermos son 163 y están comprendidos entre el núm. 1 y el 423 de la lista del sorteo.

## Acto solemne.

Una comisión del Ateneo de Barcelona ha entregado en aquella capital al poeta D. Federico Soler (Pitarra), una medalla conmemorativa del premio obtenido por el mismo por su drama «Batalla de reinas», otorgado por S. M. la Reina Regente y adjudicado por la Real Academia Española.

La medalla es de plata y está grabada con mucho arte.

En el acto de la entrega el presidente pronunció un expresivo discurso de felicitación al laureado vate, que contestó visiblemente conmovido, agradeciendo la honra con que se le distinguía.

## De aquí y de allí.

## El plazo para la redención.

Un aplauso al Sr. Ministro de la Guerra. Según

noticias que tenemos por ciertas el general Bermudez Reina piensa publicar en breve una real orden concediendo prórroga para los que deseen redimirse del servicio militar.

Como la ley marca el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se verifique el sorteo, y siempre ocurre que el cupo no se fija dentro de ese período, el Sr. Ministro tiene el propósito de reformar el artículo que así lo dispone, sustituyéndolo con otro que establezca un plazo mayor dentro del cual pueda hacerse la distribución del contingente y sepan los mozos sorteados si necesitan ó no redimirse.

## Cosas de los ingleses

Un caso genuinamente inglés refieren los periódicos de la Gran Bretaña.

Representaban un sainete titulado *Mi primera mujer* dos artistas ingleses, Mr. Ewing y miss Hablin, cuando al salir de escena y retirarse aquél á su cuarto fué seguido por miss Hablin, que le asestó á Ewing una horrible puñalada, de la que falleció al instante.

Fué juzgada la asesina, y el Jurado la absolvió, fundándose en que en el estado de excitación en que se encontraba miss Hablin hubiera muerto de una afección al corazón si no hubiera dado muerte á monsieur Ewing.

## Máquinas de guerra.

Reina gran actividad en los talleres de artillería que existen en el arsenal de la Carraca.

Se vá á empezar en ellos la construcción de 30 cañones de 14 centímetros, sistema Hontoria, con destino á los cruceros de 7.000 toneladas que se construyen por el Estado. Se van á construir además otros seis cañones de 28 centímetros Hontoria.

Actualmente se construyen 12 cañones de 7, 9 y 12 centímetros, así como gran cantidad de efectos de parque.

## Una ganga.

Está vacante la plaza de médico de Robladillo, dotada con quince pesetas anuales. Menos es nada.

## Balance.

El balance del Banco de España cerrado en 8 del corriente consigna una existencia metálica de pesetas 177.786.863, sin contar el oro y la plata que hay en la casa de la Moneda ni el efectiva en poder de comisionados y conductores, todo lo cual contribuye á que los recursos inmediatamente disponibles asciendan á 255.787.230 pesetas.

La circulación de billetes se está apurando, puesto que ya pasa de setecientos cuarenta millones y medio de pesetas.

El saldo contra el Tesoro por cuenta corriente, que había bajado algun tanto, vuelve á subir, ascendiendo á 80.343.635 pesetas. Total de lo que adeuda el Estado al Banco, 298.810.319.

## La fortuna de un gallego.

Ha fallecido en Veracruz un gallego que era tenido por el europeo más rico de la república mejicana. En pastas de oro y plata tenía dos millones de pesos, y gran cantidad de fincas; deja un legado de cien mil duros á la catedral de Santiago, en la que fué monaguillo cuando muchacho.

## Moda extravagante.

La juventud dorada de París ha iniciado una moda extravagante: la de las pecheras coloradas ó azules para vestir de frac.

Estos colores tan chillones, enmarcados por un chaleco de gran escote, producen un efecto fenomenal, según refieren los cronistas de la moda.

La pechera de color fuerte se gasta con botones negros de mucho tamaño.

La moda ha sido introducida por el joven príncipe de Nápoles, y cunde tan rápidamente, que los camiseros no dan abasto á los pedidos que les hacen los jóvenes que quieren estar en el movimiento de la *derniere*.

## Indulto.

Anuncia *Le Matin* que el duque de Sevilla regresará en breve á España con su familia, en virtud del indulto que le será concedido.

El diario francés manifiesta que el duque escribió á la Reina regente, durante la enfermedad del Rey niño, una carta que conmovió á la augusta señora.

## Una sentencia de interés general.

Lo es sin duda alguna la que acaba de dictar la Sala primera del Tribunal Supremo, resolviendo un pleito seguido entre un industrial de la corte, con una importante Compañía de seguros contra incendios representada en España por un ex-concejal de aquel Municipio.

Sostenía el industrial asegurado, que el nombramiento de perito tasador del siniestro era revocable, y efectivamente revocó el primero designado por él. Alegaba la Compañía que tal sustitución de perito, y la tasación hecha por el segundo, era una violación del contrato de seguro por parte del industrial, y por consiguiente que había perdido todo derecho á indemnización el asegurado.

La sentencia del contrato á que nos referimos, declara que no es infracción del contrato de seguros la revocación del nombramiento de peritos, y por consecuencia que la Compañía debe cumplir dicho contrato. Esta doctrina ha sostenido en el pleito el señor D. José López y López, director de la Sociedad de contraseguros «La Nacional» y abogado del ilustre Colegio de Madrid.

## «Meeting» de señoras.

Nueva York 12.—Despachos recibidos de Ottawa, capital del Canadá, dicen que el día 4 celebraron un *meeting* las señoras evangelistas protestantes, siendo dispersadas por canadienses y franceses. Los hombres que acompañaban á dichas señoras fueron maltratados.

Ayer se verificó otro *meeting* que también fué dispersado y objeto de malos tratamientos de parte de

las turbas. La policía fué impotente para reprimir el escándalo.

## La Crónica en Madrid.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

## Dos problemas.

Actualmente se han en juego dos de los más importantes problemas en el Congreso.

El problema político representado por el proyecto del sufragio y el problema económico por los presupuestos.

Ambos son de importancia para el país y ambos han de llevar sobrada influencia para que en ellos se fije la atención de todos.

Y sin embargo, el salón de sesiones del Congreso permanece desierto estos días, á causa de faltar el único aliciente que ofrecen aquellas con las preguntas, ruegos ó interpelaciones de primera hora.

Esto, como se comprende, es dar la razón á los adversarios del parlamentarismo y á los que quieren desterrarle, porque resulta deficiente y hasta inútil en la práctica.

En efecto; parece demostrarse con lo que ocurre, que nadie, asiel público como los representantes del país, tienen interés en que salgan adelante los proyectos que deben ser objeto de discusión.

Y lo peor del caso es que los mismos que alarman contra esos vicios, cuando se les presenta ocasión propicia, no dejan de aprovecharla para hacer ensayos de ese mismo parlamentarismo que abominan.

De ello acabamos de tener una prueba inescusable.

## La coalición.

Dos sesiones ha invertido la asamblea de la coalición en constituirse y discutir las actas, tiempo precioso que se ha perdido cuando debiera haberse aprovechado concienzudamente.

Pero como nuestro defecto capital es la oratoria, nadie que se crea con condiciones de orador, renuncia á hacer alardes de sus dotes en cuanto halla una ocasión propicia.

Y esto ha ocurrido en la dicha asamblea, no sin las protestas de una parte de los representantes, que mas prácticos, aspiran á buscar soluciones concretas en punto al ideal de la coalición.

## El sufragio.

Fuera de esto solo ha servido de tema á las conversaciones en los círculos políticos las palabras del Sr. Pidal, en contra del proyecto del sufragio, en contradicción abierta con las últimas manifestaciones del Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. Castelar declaraba ayer tarde que de ser él jefe de los conservadores, ya hubiese lanzado su excomunión contra el Sr. Pidal, como si el orador posibilista no recordase que el Sr. Cánovas ha tolerado ya dentro de su partido más de una vez, lo que apellidó *discrepancias*.

## Consejo de ministros.

El Consejo de ministros presidido esta mañana por la Regente, ha carecido de interés, limitándose á la firma de algunas disposiciones de varios Ministerios, habiendo hecho el resumen político el marqués de la Vega de Armijo, por ausencia del Sr. Sagasta que no ha podido salir de casa á consecuencia de un ataque de bilis.

Tampoco se ha celebrado el consejo de costumbre en la secretaría de Estado.

## Senado.

La sesión del Senado ha carecido de interés, pues se ha referido á contestaciones de los ministros de Hacienda y Fomento sobre el resguardo marítimo, las estaciones biológicas y las de ferro-carril de Valladolid y Búrgos.

Después se entró en el orden del día, aprobándose sin discusión varios dictámenes de carreteras y uno de actas.

En seguida ha continuado el debate sobre el proyecto de Ley de la carrera de secretarios de Ayuntamientos.

## La Asamblea.

La sesión de la Asamblea de la coalición ha continuado discutiendo las actas que no quedaron aprobadas en la tarde de ayer.

No se sabe si hoy podrá comenzar ya sus tareas definitivamente.

## Congreso.

La sesión del Congreso consagrada completamente á la discusión de los presupuestos y proyecto de sufragio.

Con arreglo al acuerdo adoptado ayer, ha comenzado hoy por la de los presupuestos.

En el salón de Conferencias la animación de costumbre y los comentarios sin ofrecer novedad.

Suyo affmo.,—M.

Madrid 12 de Febrero de 1889.

## NUESTRO ALCANCE.

Madrid 13, 3 n.

## SENADO.

El ministro de Fomento, contestando á una pregunta que en sesiones anteriores le dirigió el Sr. Cuesta y Santiago, manifiesta que se ha comunicado á la compañía del ferro-carril del Norte la orden para que proceda, dentro del plazo marcado, á la construcción de las estaciones de Búrgos, Valladolid y Medina del Campo.

Continúa el debate sobre el voto particular presentado por los Sres. Silve y Romero Girón

al dictamen creando la carrera de secretarios de Ayuntamiento.

Después de rectificar el Sr. Oliva consume un turno el Sr. Escudero.

**Madrid 13, (715 n) CONGRESO.**

Se pone a discusión el dictamen de las excedencias interviniendo en ella los Sres. Romero Robledo, Xiquena, Lopez Mora y Duque de Almodovar.

Se suspende el debate y continúa el pendiente sobre la enmienda del Sr. Pidal al artículo 9.º del proyecto del sufragio universal, tomando parte en él los Sres. Romero Robledo, Capdepón y Pidal.

Piden votación nominal los conservadores y la enmienda es desechada.

Solo estos votaron en pró, haciéndolo en contra la mayoría y las demás minorías de la Cámara.

**Madrid 13, S n.**

Por el hecho de haber sido nombrado gobernador civil de Puerto-Principe el Sr. Fernandez Miró, secretario particular del general Lopez Dominguez, se deduce esta tarde en el salon de conferencias que es segura la aproximación política de dicho general al Sr. Sagasta.

**Madrid 13, S 20 n.**

Los Sres Puigcerver y Eguilior conferenciaron con el Conde Xiquena antes de comenzar hoy la discusión de los presupuestos, a fin de disuadirle de que interviniese en el debate de las excedencias, sin conseguir convencerles.

La enmienda del Sr. Pida. fué desechada por 105 votos contra 32.

El Sr. Romero Robledo declaró que votaba en contra por ser autor de otra enmienda que propone la reforma del procedimiento electoral.

**Madrid 13, S n.**

Se ha celebrado la tercera sesión de la asamblea republicana.

El marqués de Santa Marta, presidente efectivo, pronuncia un discurso, de gracias por la distinción de la Asamblea.

Continúa la discusión de actas, y sobre las dos de Oviudo se pronuncia amplia discusión maltratada de incidentes, para averiguar si era verdadera.

**LA ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICANA. Segunda sesión.**

Hé aquí como describe el acto nuestro apreciable colega La República de Madrid:

«La de ayer principió á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia de edad del Sr. Guerrero.

El secretario da lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada después de incluir en ella una proposición de un señor representante dando un voto de gracias á nuestro ilustre amigo el señor marqués de Santa Marta y otro á la mesa de edad.

Inmediatamente el Sr. Amusco hace observar que, en su sentir, las representaciones de los periódicos debían tener voz y voto, pero la mayoría de la Asamblea no estimó pertinente la observación.

El Sr. Zuazo hace uso de la palabra para entregar las actas que ha examinado la comisión, y un secretario participa que se consideran limpias las de Albacete, Alicante, Almería y Avila, que son aprobadas.

Al llegar á la de Burgos, el Sr. Landa pide la palabra para saber si la delegación de los representantes de esta capital ha sido visada por la asamblea de la provincia.

El Sr. Cecilia, representante de Burgos, pronuncia breves frases para decir que con el acta de Burgos se han cumplido todos los requisitos exigidos.

Se aprueba el acta de Burgos, y las de Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida y Logroño.

Toca el turno á la de Madrid, y el Sr. Dorado pide la palabra para combatirla, siendo escuchado con visible desagrado por parte de la Asamblea.

Por acortamiento fué aprobada el acta de Madrid.

El Sr. Landa pretende hacer uso de la palabra, pero el presidente le manifiesta que no puede volver sobre lo acordado.

En este momento, y cuando se nombraba el acta de Navarra, pide la palabra el Sr. Salmerón para hacer una proposición á la Asamblea, por órgano de la Mesa, á quien se dirige.

Empieza manifestando que para que no pueda suscitarse ningún género de dudas sobre la legitimidad de las representaciones que admita la Asamblea, es de rigor que la Mesa ponga á discusión las actas antes de formular la pregunta de si se aprueban.

En segundo lugar, entiendo que, si al llegar el momento de manifestar la Asamblea su decisión, se oyen voces en contrario sentido, afirmando unas y otras negando la aprobación, procede que las opiniones se deslinden por cualquiera de los medios usuales, ya levantándose unos y permaneciendo otros sentados, ya alzando las manos los que aprueben, etc. Y en fin, si aun de esta manera pudiesen quedar dudas sobre el sentir de la mayoría, afirma que es llegado el caso de una votación.

El señor presidente cree necesario justificar la conducta de la Mesa por suponer que la proposición formulada implica una censura, á lo cual responde el Sr. Salmerón en términos tan deferentes para la persona del Sr. Guerrero, que es interrumpido por murmullos de aprobación y por aplausos; después de lo cual se limita á reproducir su proposición á la Asamblea, puesto que á ella va dirigida naturalmente, sin que la Mesa cumpla en el caso otro papel que el de órgano autorizado para representarla, y sin que pueda entenderse, por lo mismo, que entraña la menor censura para el señor presidente.

El Sr. Morán se asocia á lo manifestado por el señor Salmerón.

El Sr. Zuazo contesta á los señores Salmerón y Morán.

El Sr. Vera hace notar que, puesto que la Asamblea no ha resuelto nada sobre la proposición que se ha formulado, deben seguirse haciendo las preguntas sobre la aprobación como al principio.

Sin tomarse acuerdo sobre el particular, se aprueba el acta de Navarra.

Al llegar al acta de Orense, el combate el señor Quereizaeta, acusándola de nulidad.

El Sr. Gómez (D. José María) dice que la comisión ha recibido limpias las actas de Orense.

El Sr. Quereizaeta lee algunos documentos para probar que esta elección se ha hecho indebidamente.

El Sr. Gómez insiste en que el acta de Orense ha llegado á poder de la comisión perfectamente limpia.

El Sr. Quereizaeta se ratifica en su afirmación de que el Comité de Orense se constituyó viciosamente, y pide que se declare grave el acta en cuestión.

El Sr. Chies explica, en nombre del Comité de la Prensa, algunos hechos, para deducir como consecuencia que la comisión, en su sentir, está en su derecho al no admitir la gravedad del acta.

El Sr. Jimeno protesta, pidiendo la gravedad. A petición del Sr. Quereizaeta se procede á votación nominal sobre si se ha de declarar ó no grave el acta.

Votan contra la proposición del Sr. Quereizaeta 79 representantes, y en pro de ella 10, siendo aprobada, por lo tanto, el acta de Orense.

Se aprueban asimismo las actas de Zamora y Ciudad Real, con las cuales quedan terminadas las que la comisión considera limpias, y se procede á dar cuentas de las leyes.

Comiéntase por la de las Baleares, en que la comisión notaba como defecto, que en vez de ser tres los representantes elegidos, se habían presentado cuatro. Uno de ellos, el Sr. Gómez Rubio, por el Comité de Mahón.

Este señor defendió su acta manifestando que había sido imposible toda comunicación con Palma de Mallorca, y había comunicado su designación al Comité de la Prensa. Que la importancia de la capital de Menorca hacia justísima su designación, y que él extrañaba que el Comité de la Prensa no contestase oportunamente á su comunicación.

El Sr. Chies manifestó que aunque no había tenido noticia de la designación del Sr. Gómez Rubio, desde luego pedía á la Asamblea permitiese su representación. La Asamblea, sin embargo, en vista de que ya había tres representantes legítimos, desestimó la proposición del Sr. Chies.

Se aprueba el acta de Palencia.

Entrando en la discusión del acta de Calatayud, el Sr. Gualberto Ballesteros pronuncia dignísimas y elevadas palabras, diciendo que si á él se pidiera su voto, sería el primero en contra de su propia representación, que considera anormal porque no es de provincia y si solo de un pequeño centro, de un solo Comité, el modestísimo de Calatayud, cuya capital, Zaragoza, no se había adherido á la coalición.

Estas nobles manifestaciones producen excelente efecto en la Asamblea, y habiendo hablado también con gran discreción el Sr. Alfaro, manifestando que Calatayud no debía pagar la patía de Zaragoza, el acta del Sr. Gualberto Ballesteros fué aprobada por unanimidad y con verdadero entusiasmo.

La comisión de actas manifiesta que, aprobadas las actas limpias y las leyes, en su total 40, pedía á la Asamblea tiempo para estudiar las que quedaban pendientes, entre las cuales, según el rumor público, las había muy graves.

**Chismografía madrileña.**

**Los carnavales.**

«Lo que vá de ayer á hoy! No es posible permanecer indiferente ante el decaimiento de esta antes animada fiesta.

Los pesimistas dicen: «El Carnaval ha muerto.»

Tienen razón.

No es posible negarlo.

Al contemplar las sosas calles y desanimados paseos de la Corte, al ver únicamente y como muestra de las antiguas carnavales, esos adocenados disfraces que nada dicen en favor del gusto estético y si en pró de la payasería bufá, sentimos cierto doloroso estremecimiento producido por la contemplación del cadáver de un cuerpo, años atrás prodigio de travesura, derroche de placeres, bazar de amores y tesoro de aventuras corrieras.

¿Qué diferencia entre estos dos cuadros!

El primero, tiene por marco la ciudad eterna, Roma; el sitio elegido es el Coso, y el Presidente de tan profana fiesta Inocencio VI, el pontífice sumo, que sobre nacaradas y lujosa andas, recibe una lluvia de flores y dulces, repartiendo en cambio un diluvio de bendiciones.

Las máscaras abundan hasta el extremo de contarse como una rareza los que no llevan cubierto el rostro con el antifaz.

Los Borjas despliegan su asiático lujo, el sacro colegio contribuye al esplendor romano, y á pesar de estar consumida y disgustada la iglesia católica por las predicaciones de Savonarola, el Carnaval resulta magnífico, delirante, arrebatador.

El segundo cuadro, tiene por cerco la villa del oso y del madroño, la capital de las Españas; el punto de reunión es el paseo de Recoletos y el salón del Prado.

La fiesta está presidida por el Dios Baco, que tambaleándose, circula por entre un gentío que se aburre, seguido de sus aguardentosos y avinagrados súbditos.

Todos se preguntan con extrañeza:

«¿Pero es hoy Carnaval?»

Y motivo tienen para extrañarse, porque las máscaras escasean tanto como los buenos gobiernos, y solo de trecho en trecho aparece medita bundo ó un diablito de percalina ó una tuma de merino.

Larga fila de coches, asemejándose á monstruosos culebras que se enroscan al rededor del paseo, pero en todos tan solo hay curiosos, y es que huyen del disfraz contentos y hartos de llevar careta todo el año.

«¿Qué Carnaval!»

Nosotros no somos partidarios decididos y entusiastas de esas fiestas, pero consideramos necesarios y convenientes los desahogos mal contenidos por la represión social, y sobre todo, defendemos las mascaradas porque creemos que más valen cuatro días de careta que toda una existencia disfrazada por el antifaz de la hipocresía.

Después de esto, y cumpliendo nuestro cometido de cronista madrileño, solo nos resta añadir á lo anterior unas cuantas noticias bien relacionadas con la cuestión del día y sobre lo que se prepara con destino al Domingo gordo.

Habrá una comparsa de hombres políticos, casi todos ellos vestidos de lobos pero disfrazados de corderos.

Felipe Ducácal tiene ya organizada una lucida cabalgata, pues nuestro buen amigo particular desea corresponder dignamente á la popularidad de que goza en esta capital.

Las estudiantinas serán todas muy raquíticas, y poco, por no decir nada dignas de atención.

En los barrios bajos duermen ya con el traje puesto los asquerosos negritos y los antipáticos jitanos, y en los barrios altos, ó sea en la aristocracia, se pintan los trenes, se uniforman los co-

cheros y se hace provisión de adjetivos con objeto de criticar lo más injurioso y duramente posible.

Y nada más.

José Bermudez,

**LA CRISIS MUNICIPAL.**

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Mi distinguido Sr. Como ofrecí en mi anterior comunicado, voy á ocuparme en este de la segunda cuestión de las dos que planteé en aquel. — La importancia que entraña el asunto no puede desconocerse por nadie. El Ayuntamiento de esta capita se va á constituir; la atención pública sigue cuidadosamente las alternativas de la empuñada y gran lucha, que, en el terreno legal, sostienen elementos ayer estrechamente unidos, y hoy por desgracia separados por causas que de relatar no es esta la ocasión; los unos quieren constituir la Corporación Municipal á todo trance, sea como sea, aunque el acto envuelva vicios sustanciales de nulidad; y los otros, amparados en el manto respetable de la ley, quieren, si que el Ayuntamiento se constituya, pero cuando esté en condiciones de hacerlo, levantándose válidamente sobre cimientos legales, á fin de que la Corporación marche con el prestigio y autoridad debidos. — Y como esta cuestión, no está llamada á quedar encerrada aquí, en este modesto rincón de España, sino que salvando sus estrechos límites, ha de llegar probablemente al seno de la representación nacional, y seguramente al Ministerio de la Gobernación y al Consejo de Estado, pues nos encontramos dispuestos á hacer que la voz de la ley, violentamente atropellada, resuene y clame en todas partes, de aquí, el que, desiguados de toda pasión, procuremos solucionar la cuestión formulada, sin mas argumentos que los que nos suministre el derecho municipal y la jurisprudencia, llevando el mas pleno convencimiento al ánimo de todos, en términos, que los que militan en el bando contrario no tengan mas remedio que decir: «Apoiados en la fuerza hacemos lo que queremos, pero nuestros adversarios tienen razón.»

Y paso ya á tratar del punto objeto del presente comunicado.

**Segunda cuestión.**

¿Con qué número de concejales pueden constituirse legalmente los Ayuntamientos?

Los Ayuntamientos son Congresos ó juntas de las personas destinadas para el gobierno administrativo de los pueblos, constituyendo su composición un número determinado de concejales, que viene á precisar el censo de población, con arreglo á los art. 34 y 35 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que es la hoy vigente. — A esta Corporación, según las citadas prescripciones, le corresponden treinta y un concejales.

Al crear estos organismos la Ley, quiere que los vecinos de un término municipal, reuniendo determinadas circunstancias para poder ejercitar este derecho, elijan mandatarios que los representen en el gobierno y dirección de los intereses pecuniarios de la comunidad. El art. 37 de la citada Ley divide los términos municipales en tantos colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, con tal que no sean menos que el número de Alcaldes y Tenientes, y que un mismo colegio no forme parte de diferentes distritos; y el art. 40 determina el número de concejales que corresponde elegir á cada colegio. El mandato de los concejales dura cuatro años.

Tenemos pues, que el Ayuntamiento de Almería se compone de treinta y un concejales, los que en la vida de la Corporación, se van renovando por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los más antiguos, como preceptua el art. 45 de dicha Ley.

En este caso precisamente nos encontramos. Ha llegado el periodo de la renovación bienal; se han celebrado las elecciones para elegir la mitad de los que con arreglo á la Ley componen la Corporación; el resultado no ha satisfecho al mas alto poder de la política local, y las verificadas en la mayor parte de los colegios, como era natural da la la fiera independencia de la Corporación que había de dictar el fallo, han sido anuladas, salvándose únicamente de este general naufragio los concejales electos por los colegios 1.º, 4.º y 8.º, ó sean seis de los diez y seis que habían salido de los comicios.

Con estos seis concejales y los catorce antiguos que quedan, que forman un total de veinte ¿puede constituirse el nuevo Ayuntamiento? Siendo ministro de la Gobernación D. Nicolás M. Rivero, persona de génio vivo y carácter violento, fué consultado telegráficamente por cierto Gobernador acerca de una cuestión sencillísima que no debería ignorar este, y telegráficamente también contestó aquel lo siguiente: «No sea V. necio, eso no se pregunta.» Tal vez á la pregunta que se ha formulado antes, conteste de la misma manera el público ilustrado y sensato.

¿Qué dice el art. 92 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, cuyas disposiciones se han de aplicar á las elecciones actuales, según lo prescrito en el art. 5.º de la Ley de 2 de Mayo de 1889? Pues dice que «si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el primer día del primer mes del año económico, seguirá el del año anterior hasta que la elección se verifique y haya tomado posesión el nuevamente nombrado.» Basta saber leer para entender claramente este mandato legal. Las palabras, nuevo Ayuntamiento, quieren decir, y lo dicen terminantemente, el número íntegro de los concejales electos, ó sea, la mitad de la Corporación que ha debido renovarse en las elecciones verificadas, según el art. 45 de la Ley Municipal vigente. El Ayuntamiento, al constituirse, necesita componerse del número total de sus miembros. Se van á conferir, el día de la constitución, las respetables investiduras de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos, se van á formar las Comisiones interiores, organismos vivos y pre-

ciosos de la vida municipal, y es altamente justo y legal que estén allí todos los representantes del cuerpo electoral. De otra manera nacería manca, deficiente y mutilada la Corporación.

¿A quién se le ocurre interpretar de otra manera ese precepto de la Ley? ¿Cómo seriamente puede sostenerse que bastan sólo seis concejales de los nuevos para que se constituya la Corporación? ¿Y por qué seis? ¿Donde está escrito que esa cifra sea bastante? ¿A qué criterio, á qué regla obedece eso? Si son suficientes seis concejales, lo mismo lo serán cinco, cuatro, tres, dos ó uno... ¿Y no sería soberanamente ridículo que el nuevo Ayuntamiento se estimara bien representado por un solo individuo?

Nada; es tan precisa y clara la prescripción legal contenida en el art. 92 citado, que á nadie se le ha ocurrido nunca el abrigar dudas acerca de su sentido, hasta el punto de que, en un país, donde hay reales órdenes á granel para todas las cuestiones electorales y administrativas, no existe ni una sola disposición de esa índole, interpretándolo y aplicándolo. Hemos tenido la paciencia de Job recorriendo desde que se publicó la Ley de 20 de Agosto de 1870 hasta el día, ó sea en un periodo de veinte años, toda nuestra complicada jurisprudencia administrativa, y nada, absolutamente nada hemos encontrado en ella referente al caso que nos ocupa, con lo que se evidencia que todavía la duda no ha surgido en ninguna parte. ¿Y como había de surgir si el precepto tiene la claridad de un rayo de sol?

Nos hubiéramos explicado, aunque al entenderlo así se infringiera la Ley, que se pretendiera constituir el Ayuntamiento con un número que formara las dos terceras partes de los concejales entre los antiguos y los electos, por que, para el que no se vá al fondo de las cosas, el artículo 46 de la Ley Municipal puede inducir á sostener tal creencia. Dice este precepto legal: «Se procederá á la elección parcial, cuando medido año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias, ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de los concejales.» Si las vacantes ocurriesen después de aquella época y ascendiesen al número indicado, serán cubiertas interinamente hasta la primera elección ordinaria por los que el Gobernador designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por elección al Ayuntamiento.»

Aquí, como se vé, se consigna que el Ayuntamiento puede vivir y funcionar normalmente, mientras existan las dos terceras partes de sus individuos, pero nunca autoriza á que se constituya el nuevo Ayuntamiento deficientemente, y con el número indicado. Penetrando un poco en el precepto se advierte notoriamente, que es cierto lo que afirmamos. Aquei supone la Corporación constituida en integridad el día prefijado en la Ley; y partiendo de esto, si ocurriesen vacantes, se procedería á elección ó se proveerían los puestos por el Gobernador, según los casos. La palabra vacantes por consiguiente, presupone que los cargos han estado ocupados.

Y ahora conviene llamar la atención sobre el hecho insólito y peregrino de que se trata de hacer la constitución del Ayuntamiento, no solo no habiendo el número íntegro de la nueva Corporación, ó sea la mitad completa de concejales electos que forma la renovación bienal, sino con un número inferior á las dos terceras partes de la misma, puesto que, los concejales que deben constituir la son treinta y uno, cuyas dos terceras partes son veinte y uno, y el acto se intenta llevar á cabo únicamente con veinte, á saber: catorce antiguos que quedan y seis electos salvados por la divina misericordia del Todopoderoso.

Es decir; que lo que se intenta es, quebrantar y hacer pedazos la Ley por todos sus lados; haciendo un Ayuntamiento moribundo, que carece de las condiciones legales de existencia para funcionar normalmente, y dirigir y gobernar los intereses del pueblo.

Pero hay más; hay mucho más; hay un punto, que tambien es objeto de debate y que está relacionado con la constitución del Ayuntamiento de esta Capital — Prescindiendo ya de si existe el número íntegro de los Concejales que componen la Corporación, de si debe haber la tercera parte de ellos, ó puede haber menos, pues esto ya queda antes inconcusamente aclarado, ¿qué número de concejales deben estar presentes en la sesión inaugural de la Corporación? — La materia, sobre la que únicamente se puede ocupar el nuevo Ayuntamiento, nos la determinan los artículos 53, 55, 56 y 57 que ordenan lo siguiente: Art. 53. — «Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que hubiese obtenido mayor número de votos, procederá á la elección del Alcalde.» Art. 55 Terminada la votación, el Presidente sacará de la urna las papeletas una á una, leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario del Ayuntamiento anotará en el acta. Todos los concejales tienen derecho para examinar y reconocer en el acto las papeletas. — ¿Qué dará elegido el que obtenga la mayoría absoluta del número total de concejales. Artículo 56. — «Proclamado por el Presidente intrínseco el resultado de la votación, el elegido pasará á ocupar la presidencia y recibirá las insignias de su cargo. Enseguida, por el mismo orden, y uno por uno, se procederá á la elección de los Tenientes. Terminada la elección de los Tenientes, el Ayuntamiento nombrará uno ó dos concejales, que, con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos, representen á la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos locales. Art. 57. Hechas estas elecciones, y dada posesión por el Alcalde de los cargos de Tenientes y de Síndicos á los concejales electos, el Ayuntamiento señalará los días y horas en que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias, que no serán menos de una por semana, con lo cual se dará por terminada la sesión inaugural.»

A simple vista se adquiere el convencimiento

de que no pudiéndose tratar en la sesión inaugural de un Ayuntamiento, ó sea el de la constitución del mismo, nada más que los asuntos prevenidos en los artículos mencionados, y requiriéndose para los nombramientos que han de hacerse, la mayoría absoluta del total de concejales, esta mayoría como mínimum, debe estar presente en la sesión. No debe confundirse la necesidad, exigida por la Ley, de que todos los puestos estén ocupados de derecho el día de la constitución del Ayuntamiento, con el hecho material de asistir al acto.

Como sobre este caso han brotado dudas, más ó menos intencionadas en algunas Corporaciones, se encuentra bastante jurisprudencia resolviendo la cuestión.

La real orden de 2 de Julio de 1880 (Gaceta del 6 de Agosto), establece la doctrina siguiente: «En los artículos 52 al 57 inclusive de la Ley Municipal se determina de un modo tan claro y expreso que no puede dar margen á duda de ninguna especie, lo que ha de hacerse en la sesión inaugural de los Ayuntamientos, lo cual se halla reducido á que despues de haberse retirado el Alcalde y los concejales salientes ha de procederse á la elección de Alcalde, á menos que correspondiendo al rey el nombramiento, haya usado de esta facultad; luego á la de Tenientes y Procuradores Sindicos, y una vez dada posesión de estos cargos á los electos para ellos, el Ayuntamiento, dice textualmente el art. 57, señalará los días y horas en que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias, con lo cual se dará por terminada la sesión. La inaugural del Ayuntamiento de Ronda se abrió con veinte y un concejales, número suficiente, puesto que se compone de veinte y dos. La mayoría de veinte y dos son doce, de forma que mientras hubo doce concejales en el salón, la sesión pudo continuar, pero como segun el párrafo 2.º del artículo 55 que es aplicable á la elección de Tenientes de Alcalde, puesto que el art. 56 dice que esta se hará por el mismo orden que la de Alcalde, se necesitaba igual número de votos conformes, para que la elección fuese válida, es indudable que no habiendo obtenido más que once la persona propuesta para el cargo de primer Teniente, la elección adolece de un vicio de origen que debe subsanarse. En este acto, D. Rafael Sedeño García, faltando á lo dispuesto en el art. 99, se abstuvo de emitir su voto, y por ello juzga la sección que proceda se le exija la oportuna responsabilidad. Pero luego que el concejal mencionado abandonó el salón, no debió proseguir la sesión, porque no se hallaba presente la mayoría del total de individuos del Ayuntamiento.»

En armonía con la anterior disposición, con fecha 31 de Octubre de 1885 (Gaceta del 3 de Noviembre) se dictó otra Real orden en la que expone lo que sigue: «El art. 104 de la Ley Municipal establece que para que un Ayuntamiento celebre sesión, se requiere la presencia de la mayoría del total de concejales, que segun la misma Ley deba tener la Corporación, y que si en la primera reunión no hubiere número suficiente para acordar, se hará nueva citación para dos días despues, expresando la causa y los que concurren, cualquiera que sea su número, pueden tomar acuerdo. A primera vista parece que esta regla es general y que por tanto se debe aplicar á todos los casos que puedan ofrecerse en la vida de los Ayuntamientos. No es así sin embargo, pues existen materias que no pueden ser resueltas por un número cualquiera de concejales, aunque la sesión se celebre en virtud de segunda convocatoria, sino que necesitan indispensablemente reunir una suma dada de votos. El art. 125 de la Ley por ejemplo, despues de conceder á los Alcaldes la facultad de suspender á los Secretarios, dice que la destitución de estos será válida cuando lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los concejales y claro es que ante un precepto tan expreso y terminante no sería posible conceder validez al acuerdo de la separación de un Secretario, adoptado por menos concejales que los que forman las dos terceras partes del total legal de estos, aunque se hubiere tomado en una sesión convocada con arreglo al párrafo 2.º del art. 104. Se vé pues, que la regla contenida en el párrafo 2.º de dicho artículo no es de aplicación general, y que es indispensable para desempeñar las funciones de Alcalde y de Teniente de Alcalde haber obtenido la mayoría absoluta de votos del número total de concejales, de lo cual se deduce evidentemente que no es válida la elección de estos cargos verificada en Villa del Rio el día 3 de Julio último, porque los elegidos no obtuvieron más que cinco votos, y componiéndose la Corporación de doce Regidores, necesitaban haber alcanzado siete para poder desempeñar aquellos legítimamente.»

Dado el caracter de la sesión, esta debió suspenderse en cuanto se ausentó un concejal, puesto que no quedaban en el salón Regidores suficientes para dictar los acuerdos propios de la sesión inaugural, cuyo importante acto debe celebrarse de nuevo en el plazo mas breve posible... se acordó en consecuencia la nulidad de la sesión inaugural del Ayuntamiento de Villa del Rio, disponiéndose que el Ayuntamiento se constituyera de nuevo con arreglo á la Ley.

Por lo tanto la Ley y la jurisprudencia mandan que en la sesión inaugural de un Ayuntamiento haya presentes, al menos, la mayoría absoluta del total de los individuos que lo componen; si no es así, el acto es nulo.

Concluiremos formulando estas afirmaciones, basadas estrictamente en las disposiciones legales:

1.º Que el art. 92 de Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, que es de aplicación á las elecciones verificadas en esta Capital por el art. 5.º de la Ley de 2 de Mayo de 1889, preceptua que si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el día designado, seguirá el del año anterior hasta que la elección

se verifique y haya tomado posesion el nuevamente elegido.

2.º Que las palabras *nuevo Ayuntamiento*, que marca la Ley, quieren decir en buen castellano el número íntegro de la mitad renovada, y no tres ó cuatro concejales electos, que no pueden llevar toda la representación del cuerpo electoral; lo siendo, por otra parte, lícito distinguir donde la Ley no distingue.

3.º Que habiéndose anulado la elección de cinco Colegios, en las celebradas últimamente en esta Capital, á los que correspondía elegir diez concejales, no habiéndose aprobado nada mas que tres de aquellos, por los que han salido electos seis (dejando ahora á un lado la cuestión de si se puede reputar como concejal de esta naturaleza á D. José Acosta, por que ya queda estensamente dilucidado este asunto), es evidente ó incontrovertible que por causa de dicha nulidad no está nombrado el *nuevo Ayuntamiento*; y por consiguiente, que debe continuar el actual, hasta que verificadas nuevas elecciones, se complete el número íntegro de la mitad renovada.

4.º Que el art. 46 de la Ley Municipal presupone todos los puestos ocupados, al constituirse un Ayuntamiento, y con el objeto de no tener en movimiento continuo, constantemente agitado al cuerpo electoral, permite que las *vacantes* que vayan ocurriendo, se queden sin cubrir, mientras no lleguen á la tercera parte del número total de concejales, en cuyo caso se procederá á la elección parcial ó se cubrirán los puestos por el Gobernador en la forma prevenida en el párrafo 2.º de dicho artículo. No desprendiéndose de aquí que el Ayuntamiento pueda constituirse despues de unas elecciones, con las dos terceras partes de sus individuos, sino que ya organizado debidamente, puede la Corporación marchar con normalidad con las dos terceras partes de sus miembros, cuando hubiese *vacantes* (lo cual implica que los puestos estaban ocupados) por fallecimientos, incapacidades, excusas ó otros motivos.

5.º Que formando veinte y un concejales, las dos terceras partes de nuestra municipalidad, es óbvio que, no habiendo para constituir el nuevo Ayuntamiento nada más que veinte individuos (catorce antiguos y seis nuevos), ni las dos terceras partes se llegan á reunir; por cuya causa la Corporación se levanta deficiente y mutilada y sin las condiciones propias de vida legal. Se concibe, que por diversos motivos, falten en la existencia de un Ayuntamiento, bien constituido en un principio, concejales que excedan del número de una tercera parte, y para este caso la Ley requiere el que se cubran los huecos; pero no se explica, que de propio intento se lance á la Administración municipal una nueva Corporación sin condiciones legales de poder existir.

6.º Que suponiendo la Ley que están cubiertos todos los puestos del Ayuntamiento al constituirse este, exige, como mínimum la presencia de la mayoría absoluta del total de concejales, en a sesión inaugural, puesto que este número se necesita para adoptar acuerdos en los asuntos á que se refieren los arts 53 y siguientes hasta el 57 de la Ley municipal; disponiéndolo así tambien las reales órdenes de 2 de Julio de 1880 y 31 de Octubre de 1885.

7.º Que si se celebra la sesión inaugural de constitución de este nuevo Ayuntamiento, no estando presentes la mayoría absoluta de los concejales, será infringida de nuevo la Ley, á sabiendas y con premeditación, añadiendo al acto un vicio sustancial de nulidad encima de los que ya llevará, aumentando el escándalo que todos estos atropellos ilegales producen en la opinión. Una esperanza sola, brilla en esta oscura noche de ilegalidad; y es, que la digna autoridad civil de la provincia, que por temperamento, y como representante del Gobierno, ha de cuidar vigilantemente del cumplimiento de la Ley, é impedir las trasgresiones de la misma, fije su ilustrada atención en estos casos graves y escandalosos que denunciarnos, y con fuerte mano encauce las cosas para la constitución legal de esta Corporación.

Dispénsame V. Sr. Director, la molesta extensión con que he tratado ambas cuestiones, confiado tal vez en que la voz de alerta dada desde las columnas de su periódico, tan popular como ilustrado, pueda servir para remediar el mal á tiempo, evitando ese cúmulo de ilegalidades que nos amenazan; y dándole las mas expresivas gracias, me repito muy atento y s. s. q. b. s. m.,— José Ruiz Forté.

Almería 15 de Febrero de 1890.

GACETILLAS.

**La toma de hábito.**—Los ecos que lanzaban ayer de mañana las campanas del convento de la Compañía de Maria, anunciaban que una bella y distinguida jóven renunciaba al mundo para dedicarse á éstasis celestiales.

Los rayos luminosos del Sol penetraban á través de las vidrieras de la capilla dando luz á aquel sagrado recinto donde esparcían sus resp andores los amarillos cirios y exhalaban su perfume las flores que adornaban el blanco y severo altar.

Una distinguida concurrencia presenciaba aquel acto conmovedor y aquella tierna despedida entre un padre cariñoso y una hija que deja los atractivos de la vida por los placeres del claustro.

Dentro de aquel templo se experimenta siempre una emoción indefinida de tristeza y alegría. El místico rezo de las profesas eutonado con voz pausada tiene algo así como un eco de muerte cuando se entona para festejar la entrada en el claustro de una niña hermosa, que apenas cuenta 17 años, adornada de múltiples virtudes y en el mayor apogeo de su vida.

¡Lástima! ¡lástima! esclamamos, cuando al mismo tiempo las campanas tocaban á gloria, y el eco de los cánticos de sus hermanas resonaba tétrico entre las enrejadas celosías.

Matilde Ramon Hernandez vestía de blanco, con la mirada en el altar y el pensamiento en regiones elevadas parecía un ángel, para el cual

no existía ya el mundo, ni las afecciones terrenales, y sin embargo su sangre se agolpaba á su cabeza y se encendían sus mejillas como para protestar de la muerte á que se la condenaba.

Llegó la hora, sus labios pronunciaron un sí severo y pasó al lado de las novicias para siempre.

Los acordes de la música resonaron, nubes de incienso llenaban el espacio y mientras la abrazaban con efusión y alegría las profesas, su familia y sus amigas la lloraban.

Todo en este mundo tiene su término.

Verifícase la imponente ceremonia y despues la concurrencia, que era numerosa y escogida, abandonó la Iglesia para celebrar la boda siendo obsequiadas las personas invitadas por su señor padre, D. Joaquín Ramon Garcia, nuestro querido amigo, con la proverbial esplendidez que le caracteriza y á quien enviamos el pésame y la enhorabuena.

**Toma de posesion.**—Según las papeletas extendidas, para hoy á las cuatro de la tarde, están citados los concejales con el objeto de dar posesion de sus cargos á los nuevamente elegidos, y dar tambien posesion al Alcalde nombrado de Real orden D. José Acosta.

La mayoría del Ayuntamiento no está conforme con esta práctica, porque entiende que así se barrena la ley, afirmando que no reuniéndose las dos terceras partes de concejales no puede constituirse el Ayuntamiento, y cree que son nulos cuantos acuerdos se tomen.

Por consiguiente, han de suscitarse grandes discusiones y protestas, pues aunque sea acatada la orden del Gobernador, la conjura se alzaría del acuerdo, que cree ilegal, mientras los demás sostienen lo contrario, y creen que puede constituirse el Ayuntamiento á pesar de todos los textos que se citan y los razonamientos aducidos por la conjura.

La cuestión lleva trazas de durar, y vá por el mismo camino que la del Sr. Lirola, hace cerca de dos años.

¿Será mas afortunada la conjura que el señor Lirola?

El Sr. Lirola obtuvo al fin un gran triunfo siendo respuesto en su cargo de concejal y Alcalde, pero un nuevo atropello le privó de sentarse en el sillón de la Alcaldía. ¿No podría suceder lo mismo si al fin triunfara la conjura?

Se dan casos, diremos nosotros ahora.

**Sr. Gobernador.**—Nos escriben de Huerca-Overa llamando nuestra atención acerca de la situación aflictiva por que atraviesan los pobres maestros de aquel partido á los que se les adeuda, solo de personal ¡catorce meses!

«La situación—nos dice el corresponsal—de estos pobres maestros, se hace cada un día mas insostenible y si no se dictan acertadas y energicas disposiciones para que se ingrese por este Ayuntamiento, toda vez que se cobran las contribuciones, no les queda otro recurso que cerrar sus escuelas y abandonar este país en busca de otros medios para cubrir sus mas apremiantes necesidades.»

«Es verdaderamente anómalo é inalicificable tan lamentable abandono, ó olvido, mediante el cual se está haciendo sufrir en extremo á los pobres profesores de primera enseñanza. Y esto no es difícil averiguarlo, pues á todos los que vivimos aquí nos consta, aun aquellos que como yo, no tienen ni aún la mas remota amistad con esos maestros, que atraviesan, una crisis horrible.

Ya va produciendo sus efectos, pues segun anoche oí decir á varios amigos, el profesor de una barriada próxima, de Santa Maria de Nieva, cuyo nombre ignoro, se halla en tal estado, que abriga el irrevocable proyecto de abandonar sus clases el día 28 del actual, si para antes no le satisfacen sus haberes.

La conducta de este pobre ha sido muy aplaudida y revela la situación á que han llegado los maestros de este partido.»

Llamamos la atención de V. S. Sr. Gobernador, sobre los anteriores párrafos, pues merece que V. S. se ocupe detenidamente de este particular y dicte severas disposiciones á fin de que cese tan lamentable abandono y se atienda el ramo de instrucción pública un poquito, siquiera para que no se repita el caso de un pueblo de Málaga, donde no hace mucho murió un pobre maestro de *Hambre*.

**Ferrocarriles.**—Dice un apreciable colega de Murcia que parece ser que una poderosa sociedad belga se propone estudiar en breve plazo una red de ferrocarriles económicos que enlacen con otras vias proyectadas en las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Murcia y Almería.

**Le saludamos.**—Anteanoche regresó de Uleila del Campo, nuestro amigo, el médico de esta capital, D. José Saez Martinez, que acaba de perder á su querida madre.

Repetidamente le enviamos la expresion de nuestro mas sentido pésame.

**Toreros.**—La cuadrilla de los niños malagueños á cuyo frente figuran los diestros Soldadito y Ganguita, parece que tienen ajuste pendiente para torear en la plaza de toros de esta capital, antes del próximo verano.

**Audiencia.**—En la de este distrito se han señalado para la próxima semana los juicios orales siguientes:

Jueves 20.—Causa de Berja contra Gregorio Villegas y Antonio Peña, sobre disparos y lesiones. Fiscal, Sr. Fernandez; abogados, Sres. Cassinello y Langley; procuradores, Sres. Orland é Idoñez.

Viernes 21.—Id. de Gergal contra Rafael Guirado, sobre lesiones.—Fiscal, el mismo; abogado, Sr. Almansa; procurador, Sr. Rubio.

Sábado 22.—Id. de Almería contra Manuel Juarez Garcia y consortes, sobre tentativa de robo y lesiones.—Fiscal, Sr. Zegri; abogados, Sres. Ramon, Iribarne y Cassinello; procuradores, Sres. Perez, Idoñez y Salmerón.

**R. I. P.**—Ayer falleció en Valencia nuestra paisana la señora doña Francisca Algarrá Redondo, esposa de nuestro querido amigo señor Llanos y tia carnal de nuestro compañero en la prensa D. Alberto Calderón de la Barca.

Acompañamos á su atribulada familia en el justo dolor que por tan irremparable pérdida sienten en estos momentos.

**Bailes de máscaras.**—Esta noche y la dos siguientes de Carnaval, tendrá lugar tres baile de máscaras en el salón de la calle del Teatro, número 2, esquina al Paseo del Príncipe.

**¿Quare causam? Parece que hoy** espira el término reglamentario, desde que fueron anuladas las últimas elecciones municipales, para convocar á nuevas. Hasta la fecha no hemos visto en el «Boletín oficial» el anuncio correspondiente.

**Mascaradas.**—Se anuncian para estos días de Carnaval, interesantes mascaradas alusivas á asuntos locales muy en boga en los actuales momentos.

Veremos en que parayores.

Con igual rumbo zarpó el vapor *Esperanza*.

**Otra mejora.**—Frecuentemente venimos introduciendo mejoras en nuestra publicación con objeto de corresponder á los favores que de antiguo nos vienen dispensando nuestros estimados suscriptores.

La última y que creemos ha de agrandar en extremo, es la de los Perfiles cómicos, cuyas caricaturas traza las por nuestros más acreditados dibujantes, iremos publicando alusivos á sucesos, casos y cosas de esta localidad, como hace tiempo teníamos prometido, si bien hasta hoy no nos ha sido posible terminar nuestro contrato.

**En Novedades.**—Esta noche tendrá lugar en el citado coliseo un brillante baile de máscaras.

PERFILES CÓMICOS.



—Aquí tiene usted la ley, y las reales órdenes. —¿Sí? ¡Pues ahí me las den todas!

ULTIMA HORA.

EXTRANGERO.

Paris 14. Corre el rumor de que Mr. Rotelli, nuncio de S. S. en Paris será nombrado cardenal en el consistorio que celebrará Leon XIII antes de Pascua.

La embajada marroquí ha dejado esta capital para volver á Bruselas.

Roma 14. El entierro del cardenal Pecci ha sido muy humilde; la carroza de tercera clase no habiendo coronas, ni invitaciones, ni cintas.

Mr. Nicotera ha pronunciado en Nápoles un notable discurso aconsejando á todas las fracciones liberales se unan bajo la bandera de la monarquía, en las elecciones próximas.

La comisión de guerra ha aprobado la petición de un suplemento de 13 millones de liras para los gastos militares.

Berlin 14. Los mineros de Westphalia se proponen pedir al emperador autorice á sus representantes para asistir á las deliberaciones del Consejo de Estado.

«La Gaceta de Alemania del Norte» teme que el acto del duque Orleans ha de traer nuevas complicaciones.

(Alcance telegráfico)

Madrid 15, 110 t. En el banquete que en breve se celebrará en Barcelona, el marqués de Cerralvo, pronunciará discurso haciendo importante declaraciones.

Castelar hablara acerca del sufragio universal.

El emperador de Alemania ha pronunciado un entusiasta discurso en sentido socialista.—P

Madrid 15, 8 n. En la sesión del Senado el obispo de Zamora pide se prohiba los domingos.

El Sr. Merelo dijo que apesar del compromiso que tiene el Gobierno en dejar en libertad á los Ayuntamientos para elegir Alcaldes, el Sr. Capdepon ha nombrado Alcalde de Almería á un individuo que carece de condiciones y ser concejal suspenso.

El Sr. Capdepon negó lo fuera, añadiendo se acordó bien el nombramiento.

Bolsa. 4 por 100 interior, 74-95. 4 por 100 exterior, 73-10. 4 por 100 amortizable, 88-95.

Cambios. Londres 90 dias fecha, 26-26. Paris ocho dias vista, 5-10.—P. Madrid 15, 9-15 n.

En la Asamblea Republicana hubo discusion accidentada, desechandose la proposición del Sr. Salmeron.

En la sesión del Congreso se hicieron varias preguntas y una interpelación del Sr. Pando sobre asuntos de Cuba.

Mañana se celebrará Consejo de ministros.—P.

# DIARIO DE AVISOS.

## ALMACEN DE GÉNEROS COLONIALES, DEL PAÍS Y SALAZONES PLAZA DE SAN SEBASTIAN.—ALMERIA.

En este establecimiento se expenden al por mayor toda clase de géneros coloniales, del país y salazon, debiendo hacer mención especial de los garbanzos superiores de Castilla y de Alfarnate.  
Cerveza legítima inglesa.—Vinos embotellados de Burdeos y otros.  
Alambres galvanizados á precios muy bajos.  
Terriza, Caracena y Compañía.  
Representantes en Almería de la compañía de seguros contra incendios La Lubeck y Países Bajos.  
Plaza de San Sebastian.—ALMERIA.

## PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER



Aumenta maravillosamente la fuerza y la flexibilidad de la voz  
**MEDALLA DE ORO**  
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA  
Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones principian por desórdenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio. La dilación suele ser fatal. Los resfriados y la tos, si no se cuidan, pueden degenerar en LARINGITIS, ASMA, BRONQUITIS, PULMONÍA ó TISIS. Para estas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER. Las eminencias médicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo.  
Preparado por el DR. J. C. AYER Y C.ª, LOWELL, MASS., E. U. A.  
Agentes generales en España, VILANOVA HERMANOS y C.ª, Barcelona

EL VALNCIANO.  
de la calle de las Tiendas, 3, frente al óptico.  
Lozas blancas para hornillas á 12 rs. do-  
cena.  
Cristales de molsolina desde 20 á 50  
reales la hoja. Bajillas y juegos de café  
á precios arreglados.

## LA CALLESLINE.

Cura-callos americano.



SIPADECE V. DE CALLOS, USE LA CALLESLINE

Y BIEN PRONTO OBRENDRA COMPLETO ALIVIO.

Remedio infalible, sin dolor para la pronta curación de los callos de los pies. Remueve los callos blandos y duros, juanetes y toda clase de callosidades. No necesita bendajes ni causa dolor.

Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la Callesline Americana. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales droguerías, boticas y en la Tienda del Guante.

## Alambres galvanizados.

Han recibido las remesas que esperaban de este artículo como también buen surtido de camas inglesas y batería de cocina, buena colección de corsés para señora cintas de seda, alta novedad, piel nutria, pasamanería en agremanes y golpes para trajes é infinidad de artículos para la estación presente.

**CARMONA Y COMPAÑIA.**  
10.—Tiendas.—10.

## En el taller

de D. Basilio Carmona, en el barrio de la Cruces, calle de la Noria núm 19, hay herramientas para los trabajos del campo y carreteras y se hacen balconajes, ventanas y demás hierro para los edificios á precios económicos como también se instalan pararrayos y como hacen las piezas de éstos, también se arreglan todos los instrumentos, de pesar y de medir porque en este taller está la oficina del Fel contraste.

También tiene la representación de la mejor fábrica que constituye puertas de chapas de acero, cuyos precios son bastantes módicos.

## DUELAS, BARRILES Y SERRIN.

EN CASA DE LOS  
**SEÑORES HIJOS DE DON LUIS TERRIZA.**  
ALMERIA.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

## La VELOUTINE

Polvo de Arroz especial  
Preparado al Bismuto por OH<sup>re</sup> FAY, Perfumista  
PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

## CHOCOLATES Y CAFÉS

DE

## LA COMPAÑIA COLONIAL

Tapioca, Tes.—37 recompensas industriales.

Depósito general: calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera 8.—MADRID

## EMPLASTOS,

PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL  
doctor Winter.



Trade Mark Registered.

Los emplastos perforados americanos de fieltro rojo del Dr. Winter curan reumatismo, neuralgia, lumbago, sciática, pleuresía, dolor de garganta, calambre, croup, dolores de espalda, pecho, miembros, pulmones, estómago, toses, quebraduras y todas las enfermedades de los poros de la piel. Emplastos perforados de fieltro rojo americano. De venta en las droguerías y boticas. The winter's American Scarlet Felt Porous Plaster. Wholesale: New-York.

Dichos emplastos infunden una saludable corriente eléctrica por todo el sistema, é instantáneamente mitigan los dolores, fortalecen los órganos debilitados y devuelven á los enfermos la salud, sin ninguna fe y á menudo á pesar de los temores y las preocupaciones. Estos emplastos son especialmente útiles para

fortalecer los delicados músculos dorsales de las señoras en sus periodos mensuales. Todas las escuelas de Medicina los recomiendan y usan para las curas de las afecciones neurálgicas, reumatismos, dolores en el pecho, debilidades causadas por indiscreciones anticipadas, esfuerzos indebidos ó enfermedades de los riñones, y para todas las enfermedades que resultan de interrupciones en la circulación.

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar sentados y expuestos á contraer dolores por falta de ejercicio para sus miembros, deben ocurrir á los Emplastos perforados del Dr. Winter, en el momento en que sientan alguna sensación desagradable que afecte sus cuerpos.

No se deben usar otros EEMPLASTOS que los de bayeta encarnada del Dr. Winter de New-York, recomendados por todos los médicos.

Se hallan de venta en las principales boticas y droguerías.

## J. Orta y compañía.

Se acaba de recibir la legítima sobreesada mayorquina, latas de atun, pequeñas, salchichon fresco legítimo de Vich, queso de bola con vejiga, aceitunas Sevillanas en latas pequeñas y grandes. Manteca en latas de media y una libra.

Chocolates, cafés y tés superiores.

39.—Tiendas.—39.

J. ORTA Y COMPAÑIA.

## ESTRADE-BERDOT FRERES, OPTICOS.

Almería, Tiendas 2, y en Jaen Maestra 11.

Grandes especialidades en cristales de pedernal del Brasil á 15 y 20 pesetas el par id. gróm glass á 10 y 11 id. flinglass á 6 y 7 el par, además tenemos todas las clases corrientes desde 2, 3, 4, á 5 pesetas unos.

Tenemos siempre el famoso cristal Bollandón ó sea á la esfera del ojo, este brillante cristal tiene la propiedad de aumentar más la extensión del campo visual y de causar menos aberraciones siendo aprobado por la Facultad de medicina de París y de Montpellier; se ha observado práctica y científicamente que se puede usar todo un día como toda una noche sin que la vista llegue á alterarse en lo mas mínimo; conserva la vista en un 80 por 100 sobre todos los cristales conocidos hasta el día; las personas que tengan interés en conservarse la vista en el estado mas natural, no tendrán mas que hacerse de él, precio del par 20 pesetas, lo mismo en gafas que en quedados. Se hacen las composturas de óptica.

Estrade-Berdot Freres.

Se alquilan unos bajos en la calle de Sócrates, número 5. En esta imprenta darán razon.

## SERVICIOS

DE LA

Compañia Trasatlántica

DE

BARCELONA

LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERA CRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacifico.

Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LINEA DE COLON.—Combinación para el pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con traspordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 25, via Puerto-Rico, Habana y Santiago de Cuba. LINEA DE FILIPINAS.—Extension á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Cochinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 vienes á partir del 11 de Enero del 89 y de Manila cada 4 sábados a partir del 5 de Enero de 1889.

LINEA DE BUENOS-AIRES.—Un viaje cada dos meses para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz, á partir del 1.º de Setiembre de 1889.

LINEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en las Palmas Rio de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

SERVICIOS DE AFRICA.—Linea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Málaga, Ceuta, Cadiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.—Servicio de Tanger.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miercoles y vienes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañia da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vueltas. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año sino encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañia previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañia admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Consignatarios: Sres, M. Ruiz Reyes é hijo en liquidación,

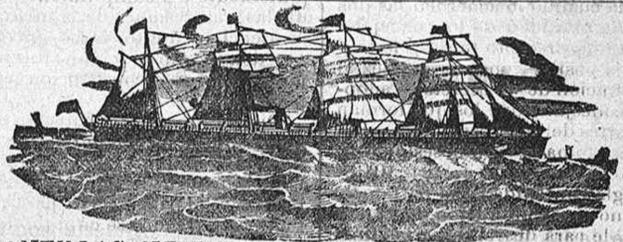
## SERVICIOS

DE LA

Compañia Trasatlántica

DE

BARCELONA



VALEN CUANTO PESAN EN ORO

## LAS PILDORAS Y UNGÜENTO DE MALLOWAY

### ECLIPSAIN

todas las otras MEDICINAS PRIVILEGIADAS

Elaboradas solamente en el No. 78, NEW OXFORD ST., ántes 533, OXFORD ST., LONDRES, y en venta en todas las farmacias del Orbe.